RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00755** 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte certificado de existencia y representación legal, tanto de la entidad ejecutante como de la ejecutada, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 84 del C.G.P.

2.- Aclare la dirección para efectos de la notificación del extremo pasivo de la demanda, esto es, indicando la cuidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del Art. 82 del C.G.P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **123**, hoy **30 de agosto de 2021.**

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d3c1dd97564c1aaaefe994dd0421db74d81b30392beb0b642066f6631874616

Documento generado en 27/08/2021 05:40:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

@J35CM